

ACTA DE INSPECCIÓN

y , funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, actuando como inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear, estando acompañados por , como becario del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICAN: Que el día catorce de septiembre de dos mil veintidós se ha llevado a cabo una inspección entre los mencionados inspectores y personal acreditado por parte de la central nuclear de CN Ascó, con Autorización de Explotación otorgada por Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 3 de noviembre de 2014.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto verificar, dentro del Plan Base de Inspección del CSN, la exactitud de los datos enviados por el explotador para el cálculo de los indicadores del Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) correspondientes a los pilares de Sucesos Iniciadores (I1, I3, I4), Integridad de Barreras (B1, B2), así como el indicador M2 del pilar de Sistemas de Mitigación. Los indicadores de los pilares de Preparación de Emergencias, Protección Radiológica Operacional y Protección Radiológica del Público son inspeccionados por las áreas especialistas. El alcance de la inspección se detalla en la Agenda de Inspección, incluida como Anexo del Acta y remitida previamente al titular.

La inspección se realizó según lo establecido en el procedimiento de inspección del CSN PA.IV.203 “Verificación e inspección de indicadores de funcionamiento del SISC”, Rev. 1 de 28 de octubre de 2013.

La Inspección del CSN fue recibida y asistida, en representación del titular, por , Técnico de licenciamiento de CN Ascó, quien manifestó conocer y aceptar la finalidad de esta inspección. En el desarrollo de la inspección, participaron las personas que se relacionan en el Anexo del Acta.

Por parte de los representantes del titular se pusieron a disposición de la Inspección todos los medios necesarios.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica; lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Se declaró expresamente que las partes renuncian a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el

incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. No se ha realizado ninguna grabación de vídeo o audio durante la realización de la inspección.

De la información verbal y documental aportada por los representantes del titular a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones documentales realizadas directamente en el transcurso de la reunión telemática, resultan las siguientes consideraciones:

De acuerdo con lo que se había previsto en la agenda de inspección, se mantuvo la reunión de apertura con los representantes del titular para planificar el desarrollo de la inspección, distribuir las actividades previstas y anticipar, por parte del titular, la disponibilidad del personal técnico necesario en cada una de las actividades de inspección.

Organización y Procedimientos. Cambios desde octubre 2019.

El titular gestiona los indicadores de funcionamiento asociados al SISC con el procedimiento PG-3.19 “Gestión de indicadores del sistema integrado de supervisión de centrales (SISC)” Rev. 4, de 20 de julio de 2020. En dicho procedimiento se define la sistemática para la elaboración, revisión y transmisión al CSN de dichos Indicadores. Es un procedimiento común para la CN. Ascó y CN. Vandellós. Se facilitó una copia del procedimiento al equipo inspector. Además, para la CN Ascó aplica el PGSI-002 “Indicadores del SISC” Rev. 1, de 26 de marzo de 2015.

La Unidad de Licenciamiento y Seguridad Operativa es responsable de la coordinación con el resto de Organizaciones de ANAV, el sector y el CSN, de la implantación de los indicadores SISC y del tratamiento de las posibles modificaciones futuras. Asimismo, es responsable de la actualización del procedimiento. El procedimiento recoge la sistemática de transmisión oficial al CSN, que se realizará antes del día 21 del mes siguiente al vencimiento del trimestre a reportar. El titular anunció que se recogerá en este procedimiento la sistemática del envío de los indicadores dentro de los 70 días naturales tras el fin del trimestre, de acuerdo con lo indicado en la carta del CSN de referencia CSN/C/DSN/ASO/20/33, de 07.09.2020, sobre el Proyecto Piloto para la sincronización del reporte del indicador de Funcionamiento de los Sistemas de Mitigación (IFSM) con el resto de indicadores del SISC. Las unidades responsables de la recopilación y suministro de datos de cada indicador reportan a la Unidad de Licenciamiento para efectuar la incorporación de los datos en el programa de cálculo, que puede ser efectuada por la propia unidad responsable o por la Unidad de Licenciamiento.

La responsabilidad de la recopilación de datos para los indicadores I1, I3, I4 es del departamento de Ingeniería del Reactor y Salvaguardias Nucleares. En el caso del indicador B1, la recopilación de la información la lleva a cabo el departamento de Química y Radioquímica. Para el indicador B2, los datos son recogidos por el departamento de Operación. El indicador M2 es responsabilidad del departamento de la Regla de Mantenimiento, que es común a las CN Ascó y CN Vandellós II.

Por otro lado, el titular facilita el procedimiento PA-113 *Notificaciones e informes de las ETF's o notificaciones a organismos oficiales*, revisión 34.

Revisión de los datos de los indicadores desde el segundo trimestre 2019 al segundo trimestre 2022, ambos inclusive.

Indicador I1, “Paradas instantáneas del reactor no programadas por cada 7000 horas con el reactor crítico”.

El Titular reportó dos paradas instantáneas del reactor no programadas por cada 7000 horas con el reactor crítico, en el segundo trimestre de 2021, para la unidad I:

- El 15/04/2021 se produce el disparo automático por disparo de Turbina debido al disparo de las turbobombas de agua de alimentación principal a los generadores de vapor por alta presión en la descarga.
- El 21/06/2021 se produce el disparo automático del reactor por disparo de la turbina, debido al fallo de la válvula de control de agua de alimentación al GV C, pérdida de las dos turbobombas de agua de alimentación principal (TBAAP). Se revisaron los datos correspondientes al informe de suceso notificable (ISN) durante la inspección.

El Titular reportó las siguientes paradas instantáneas del reactor no programadas por cada 7000 horas con el reactor crítico, para la unidad II:

- Uno en el tercer trimestre del 2019. El 01/07/2019 se produce el disparo del reactor por fallo temperatura del Transformador Principal fase R.
- Uno en el segundo trimestre del 2021. El 10/06/2021 se produce la parada no programada del Reactor (manual) por malfuncionamiento en el regulador de tensión del alternador. Durante la inspección se comprobaron los datos y el ISN correspondientes a este suceso.

El equipo inspector realizó una revisión cruzada de los datos contenidos en los informes mensuales de explotación (IMEX), los ISN, así como otra información disponible en el CSN para contabilizar este indicador, no encontrando discrepancias.

Indicador I3, “Cambios de potencia no programados por cada 7000 horas con el reactor crítico”.

Se han contabilizado los siguientes cambios de potencia no programada superiores al 20% por cada 7000 horas con el reactor crítico, para la unidad I:

- Uno en el tercer trimestre del 2020. El 04/09/2020 se produce la parada no programada por sustitución de la válvula V14012, situada en la aspiración de una bomba perteneciente al tren A del RHR. Durante la inspección, se revisaron los datos correspondientes a esta bajada de carga y el ISN asociado.
- Uno en el segundo trimestre del 2021. El 23/04/2021 se produce la bajada de carga no programada hasta la parada del reactor y desconexión de la red, al ser requerida en ETF por inoperabilidad de la turbobomba de agua de alimentación auxiliar superior a 72 horas.

Se ha contabilizado un cambio de potencia no programada superiores al 20% por cada 7000 horas con el reactor crítico, en el segundo trimestre de 2020, para la unidad II:

- El día 21/06/2020 se inicia la parada no programada de la unidad para realizar la sustitución del conjunto motobomba 14P01A, al tener la previsión de no poder devolver su operabilidad antes del superar el plazo de la acción a) asociada a la condición límite de operación C.L.O. 3.5.2 (72 horas). El equipo inspector verificó los datos correspondientes a través de la gráfica de carga de potencia del reactor, así como el ISN y las acciones asociadas.

El equipo inspector realizó una revisión cruzada de los datos contenidos en los informes mensuales de explotación (IMEX), los ISN, así como otra información disponible en el CSN para contabilizar este indicador, no encontrando discrepancias.

Indicador I4, “Indicador de paradas instantáneas del reactor no programadas (automáticas y manuales) con pérdida de la evacuación normal de calor residual.”

No se ha reportado ninguna parada instantánea no programada con pérdida de la evacuación normal de calor residual, ni en la unidad I ni en la II, en el periodo considerado. El equipo inspector realizó una revisión cruzada de los datos contenidos en los informes mensuales de explotación (IMEX), los informes de sucesos notificables (ISN), así como los datos de indicadores del SISC registrados en el CSN, no encontrando discrepancias.

Indicador M2 “Fallos funcionales de los sistemas de seguridad” .

No se ha reportado al CSN ningún fallo funcional de los sistemas de seguridad (M2) en el periodo considerado, para la unidad I:

Para la revisión de los datos correspondientes al indicador M2 “Fallos funcionales de los sistemas de seguridad” se revisaron los hallazgos de inspección, las Condiciones Anómalas (CA) abiertas por CN Ascó desde la última inspección y varias inoperabilidades indicadas en los IMEX y, para determinar si se dan las condiciones para contabilizarlas en el indicador M2.

Revisión de hallazgos.

- Hallazgo Ref- 012669, *inoperabilidad de válvula aislamiento de vapor principal*. De fecha 30/09/2019. Durante la inspección se revisó la documentación relacionada con este hallazgo. Se concluye que el hallazgo analizado no contabiliza para el indicador M2.

Revisión de condiciones anómalas (CAs).

El titular proporcionó previamente a la inspección un listado de CAs que se habían abierto en el periodo que abarca la inspección. Se seleccionaron las siguientes CAs para una revisión en detalle durante la inspección:

- CA-A1-20/03. *1/PA30. Secuenciador de Salvaguardias tecnológicas tren B.* Se comprobaron los datos aportados por el titular, verificando la ejecución de las acciones y su cierre.
- CA-A1-22-15. *Degradación en soportes Sistema 74 GDE-A y GDE-B (Mismos soportes para ambos GDE).* Se comprobaron los datos aportados por el titular, verificando el estado de las acciones en ePAC.

Del análisis de las CAs realizado por parte del equipo inspector, se concluye que no contabilizan para el indicador M2.

Regla de mantenimiento.

Se seleccionan los siguientes sucesos para revisar las ESC clasificados en el apartado a (1) en los informes del ciclo que abarcan el periodo considerado:

- Informe del ciclo 14, de 30/11/2020. Referencia sistema 81.14, *HVAC Sala de Control y ordenador. Mantener las adecuadas condiciones ambientales para el personal y los equipos de la Sala de Control y el Ordenador, tanto en operación normal como en emergencia.* Durante la inspección se revisaron los datos de RM y las acciones correspondientes en ePAC, comprobando el cierre de las mismas, así como las fechas de entrada y de salida de a1.
- Informe del ciclo 15, de 19/05/2022. Referencia sistema 36.2, *Agua de Alimentación Auxiliar, Aporte de agua de alimentación a GV en emergencia para evacuación de calor del núcleo cuando está indisponible el AAP.* Durante la inspección se revisaron los datos de RM y las acciones correspondientes de prioridad 1 en ePAC, así como su estado.

En base a las verificaciones y comprobaciones realizadas respecto al indicador M2, se concluye que los datos reportados son correctos.

Indicador M2 “Fallos funcionales de los sistemas de seguridad”.

Se ha reportado al CSN un fallo funcional de los sistemas de seguridad (M2) en el periodo considerado, para la unidad II:

- ISN-AS2-22-04 por pérdida de la función de evacuación de calor residual por cavitación en la bomba 14P01B del RHR, durante las maniobras de desgasificación del primario. Se revisó este suceso notificable, realizando un cambio en la visita programada en la agenda de inspección para visitar la Sala de Control (en lugar de la bomba 14P01B). Se comprobó la programación de las acciones indicadas en el ISN.

Para la revisión de los datos correspondientes al indicador M2 “Fallos funcionales de los sistemas de seguridad” se revisaron los hallazgos de inspección, las Condiciones Anómalas (CA) abiertas

por CN Ascó desde la última inspección y varias inoperabilidades indicadas en los IMEX y, para determinar si se dan las condiciones para contabilizarlas en el indicador M2.

Revisión de hallazgos

- Hallazgo Referencia-AS2-1-2021. *No sustitución de transmisores de nivel de GV con reducción de vida cualificada.* Durante la inspección se comprobaron los datos correspondientes a este hallazgo y se concluyó que no contabiliza para el indicador M2.

Revisión de condiciones anómalas (CAs) El titular proporcionó previamente a la inspección un listado de CAs que se habían abierto en el periodo que abarca la inspección. Se seleccionaron las siguientes CAs para una revisión en detalle durante la inspección:

- CA-A2-19/17. *Pruebas as-found de válvulas del presionador.* Se comprobaron los datos en ePAC 19-3582 y el estado de las acciones correspondientes, durante la inspección.
- CA-A2-22/24. *Fuga al exterior V15076 de N2 válvula seguridad 15T01C.* Se comprobaron las acciones en ePAC 22-2785 y su estado.
- CA-A2-22/18. *Acumulador 15T01B. Sube nivel Lazo 2 Rama Fria.* Se comprobaron los datos correspondientes a esta condición anómala.

Del análisis de las CAs realizado por parte del equipo inspector, se concluye que no contabilizan para el indicador M2.

Regla de mantenimiento

Se seleccionan los siguientes sucesos para revisar las ESC clasificados en el apartado a (1) en los informes del ciclo que abarcan el periodo considerado:

- Informe del ciclo 15, de 13/05/2021. Referencia I09 *Sistema de vigilancia postaccidente. Proveer información al personal de Operación sobre los parámetros seleccionados para realizar acciones varias durante el seguimiento de un accidente nuclear.* Se realizaron comprobaciones de las acciones y su cierre, así como la información correspondiente al paso a a2.
- Informe de la Regla de Mantenimiento del cuarto trimestre de 2021. Referencia *sistema 36.1: Generadores de Vapor / Vapor Principal – Función 5, proveer medios para controlar la presión en el secundario (válvulas de alivio).* Se comprueba el estado de las acciones verificando que existen acciones pendientes de cierre, en objetivo de vigilancia para ambos grupos, que cumplen con la planificación prevista, que requiere la verificación durante el periodo de dos recargas para salir de a1.

En base a las verificaciones y comprobaciones realizadas respecto al indicador M2, se concluye que los datos reportados son correctos.

Indicador B1, Actividad específica del sistema de refrigerante del reactor.

La Unidad Operativa de Química y Radioquímica es responsable de la aplicación del PV-54 *Actividad específica del refrigerante primario*, revisión 13 de 09/10/2020, para cálculo del indicador B1. La toma de muestras de la composición del sistema de refrigerante del reactor se realiza diariamente. Una vez recogidos los datos y realizado el cálculo de actividad específica de I-131 equivalente, se extrae el valor correspondiente al máximo trimestral y se transfiere al departamento de Licenciamiento y Seguridad para su registro.

Para la unidad I, se verificaron los datos de las muestras correspondientes al primer trimestre de 2021 y al primer trimestre del 2022, concluyendo que los datos reportados son correctos.

Para la unidad II, se verificaron los datos de las muestras correspondientes al cuarto trimestre de 2021 y al primer trimestre del 2022, concluyendo que los datos reportados son correctos.

Indicador B2, Fugas del refrigerante del reactor

De forma análoga, La Unidad Operativa de Química y Radioquímica es responsable de la aplicación del I/PV-53 *Balance de agua del sistema de refrigerante del reactor*, revisión 17 de 25/01/2022, para cálculo del indicador B2. La toma de datos se realiza cada 72h, se evalúan y contabilizan las fugas identificadas y se extrae el valor correspondiente al máximo trimestral, que se transfiere al departamento de Licenciamiento y Seguridad, para su registro.

Para la unidad I, se verificaron los datos de las muestras correspondientes al cuarto trimestre de 2021 y al primer trimestre del 2022, concluyendo que los datos reportados son correctos.

Para la unidad II, se verificaron los datos de las muestras correspondientes al primer trimestre de 2021 y al primer trimestre del 2022, concluyendo que los datos reportados son correctos.

Reunión de cierre

El día quince de septiembre la Inspección mantuvo una reunión de cierre común a las inspecciones de indicadores de CN Vandellós II y de CN Ascó (realizada el día catorce de septiembre) con los representantes del titular en la que se repasaron los temas tratados durante la inspección. En particular, el equipo inspector:

- Indicó que todos los puntos de la agenda de inspección se habían cubierto, habiendo proporcionado el titular las necesarias explicaciones a las cuestiones planteadas, así como la toda la documentación requerida por la Inspección, habiendo contado contando con una participación activa de todos los departamentos involucrados y un constante apoyo logístico que ha facilitado la preparación y la ejecución de la inspección.
- Destacó la robustez del sistema de gestión de seguimiento de actividades, que es común a las centrales de CN Ascó y CN Vandellós II, y que resultó ser de gran utilidad para conocer el estado de las diferentes acciones asociadas a un suceso, desde su entrada en el sistema hasta su finalización, proporcionando la necesaria trazabilidad. El sistema permite establecer vínculos con tareas similares y avisa si la fecha límite para completar una acción se sobrepasa.

- Concluyó que la inspección no ha dado lugar a la identificación de ningún hallazgo o desviación.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, y la autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta en Madrid, en la fecha que se recoge en la firma electrónica de los inspectores.

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Ascó para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

ANEXO

- **Agenda de Inspección**
- **Relación del personal de CN Ascó que participó en la inspección**
- **Relación de la documentación aportada a la Inspección**

ANEXO

AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección

2. Desarrollo de la inspección

- 2.1. Organización de CN Ascó para recoger, verificar y validar los datos de los indicadores de funcionamiento. Procedimientos aplicables. Cambios desde la última inspección de los indicadores de funcionamiento del SISC, de fecha nueve al doce de julio de 2019.
- 2.2. Revisión de los datos de los indicadores de funcionamiento aportados al SISC desde segundo trimestre de 2019 hasta el segundo trimestre de 2022, ambos inclusive.

En el transcurso de la inspección se solicitarán los datos relativos a los indicadores I1, I3, I4, B1, B2 y M2.

Se solicita que CN Ascó tenga disponibles para la inspección:

- La información justificativa de las variaciones desde el doce de julio de 2019.
 - Cualquier otro tipo de información que se estime relevante para la inspección.
- 2.3. Visita de los siguientes sistemas relacionados con indicadores de funcionamiento del SISC:
 - RHR, en relación al ISN de 21/05/2022 por pérdida de la función de evacuación de calor residual por cavitación en la bomba 14P01B del RHR, durante las maniobras de desgasificación del primario RHR.

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Anexo de la Agenda: listado de documentos que se solicitan para el correcto desarrollo de la inspección.

Se solicita que CN Ascó que remita al CSN la siguiente documentación con anterioridad a la inspección:

- Las condiciones anómalas abiertas desde el 01.07.2019.
- Los informes periódicos de RM desde el 01.07.2019.
- Las actas de comité de RM desde el 01.07.2019.
- Las fichas de RM e informes de los sistemas en a1 durante este periodo (o que las tengan disponibles en la inspección).

Se solicita que CN Ascó que tenga disponible para la Inspección la información justificativa de las variaciones de potencia ocurridas durante el periodo indicado.

En el transcurso de la inspección se solicitarán los datos relativos a los indicadores I1, I3, I4, B1, B2 y M2.

RELACIÓN DEL PERSONAL DE CN ASCÓ QUE PARTICIPÓ EN LA INSPECCIÓN

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DURANTE LA INSPECCIÓN

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/AS0/22/1257 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 21 de noviembre de dos mil veintidós.

Firmado digitalmente
por

Fecha: 2022.11.22
17:40:32 +01'00'

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1 de 11, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice: "...por Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 3 de noviembre de 2014".

Debería decir "...por Orden del Ministerio **para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 27 de septiembre de 2021**".

- **Página 1 de 11, quinto párrafo.** Comentario:

Donde dice: "..., Técnico de Licenciamiento de CN. Ascó, quien manifestó...".

Debería decir "...**Ingeniera de Licenciamiento, y por Responsable de la coordinación con el resto de Unidades Organizativas de ANAV, quienes manifestaron...**".

- **Página 1 de 11, penúltimo párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no

habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Página 2 de 11, quinto párrafo.** Información adicional:

Se ha emitido la acción PAC **22/4483/01** para revisar el PG-3.19 “Gestión de indicadores del sistema integrado de supervisión de centrales (SISC)”, con el objetivo de recoger la sistemática del envío de indicadores dentro de los 70 días naturales tras el fin del trimestre, de acuerdo con lo indicado en la carta del CSN de referencia CSN/C/DSN/AS0/20/33 de 07.09.2020

- **Página 2 de 11, quinto párrafo.** Comentario:

Donde dice: “La Unidad de Licenciamiento y Seguridad Operativa es responsable (...) reportan a la Unidad de Licenciamiento para efectuar la incorporación de los datos en el programa de cálculo, que puede ser efectuada por la propia unidad responsable o por la Unidad de Licenciamiento”.

Debería decir: “La Unidad **Organizativa** de Licenciamiento y Seguridad Operativa es responsable (...) reportan a la Unidad **Organizativa** de Licenciamiento **y Seguridad** para efectuar la incorporación de los datos en el programa de cálculo, ~~que puede ser efectuada por la propia unidad responsable o por la Unidad de Licenciamiento.~~”

- **Página 2 de 11, penúltimo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “La responsabilidad de la recopilación de datos para los indicadores I1, I3, I4 es del departamento de Ingeniería del Reactor y Salvaguardias Nucleares. En el caso del indicador B1, la recopilación de la información la lleva a cabo el departamento de Química y Radioquímica. Para el indicador B2, los datos son recogidos por el departamento de Operación. El indicador M2 es responsabilidad del departamento de la Regla de Mantenimiento, que es común a las CN Ascó y CN Vandellós II.”

Debería decir: “La responsabilidad de la recopilación de datos para los indicadores I1, I3, I4 es **de la Unidad Organizativa de Seguridad Integrada**. En el caso del indicador B1, la recopilación de la información la lleva a cabo **la Unidad Organizativa** de Química y Radioquímica. Para el indicador B2, los datos

son recogidos por la Unidad Organizativa de Operación. El indicador M2 es responsabilidad de la Unidad Organizativa de Seguridad Integrada.

- **Página 7 de 11, primer párrafo.** Comentario:

Donde dice: “La Unidad Operativa de Química y Radioquímica (...) transfiere al departamento de Licenciamiento y Seguridad para su registro”.

Debería decir: “La Unidad Organizativa de Química y Radioquímica (...) transfiere a la Unidad Organizativa de Licenciamiento y Seguridad para su registro”.

- **Página 7 de 11, apartado “Indicador B2, Fugas del refrigerante del reactor”.** Comentario:

Donde dice: “De forma análoga, La Unidad Operativa de Química y Radioquímica es responsable de la aplicación del (...). La toma de datos se realiza cada 72h, se evalúan y contabilizan las fugas identificadas y (...), que se transfiere al departamento de Licenciamiento y Seguridad, para su registro.

Para la unidad I, se verificaron los datos de las muestras correspondientes al cuarto trimestre de 2021 (...).

Para la unidad II, se verificaron los datos de las muestras correspondientes al primer trimestre 2021 (...).”.

Debería decir: “De forma análoga, la Unidad Organizativa de Operación es responsable de la aplicación del (...). La toma de datos se realiza diariamente, se evalúan y contabilizan las fugas identificadas y (...), que se transfiere a la Unidad Organizativa de Licenciamiento y Seguridad, para su registro.

Para la unidad I, se verificaron los datos ~~de las muestras~~ correspondientes al cuarto trimestre de 2021 (...).

Para la unidad II, se verificaron los datos ~~de las muestras~~ correspondientes al primer trimestre de 2021 (...).”.

- **Página 7 de 11, penúltimo párrafo.** Comentario:

Donde dice: “..., habiendo contado contando con una participación activa...”.

Debería decir: “..., habiendo contado ~~contando~~ con una participación activa...”.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/AS0/22/1257 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de Vandellós II los días catorce y quince de septiembre de dos mil veintidós, los inspectores que la suscriben declaran,

Página 1 de 11, segundo párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“por Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de fecha 27 de septiembre de 2021.”.

Página 1 de 11, quinto párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

““...Ingeniera de Licenciamiento, y por . Responsable de la coordinación con el resto de Unidades Organizativas de ANAV, quienes manifestaron...”.

Página 1 de 11, penúltimo párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Página 2 de 11, quinto párrafo. Información adicional:

Se acepta. Información adicional que no modifica el contenido del acta.

Página 2 de 11, quinto párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario parcialmente. Se acepta la parte correspondiente a la denominación de la unidad organizativa, pero no el resto del comentario ya que el texto del acta se recoge literalmente en la copia en papel del procedimiento PG-3.19 Rev.4, entregado por el titular durante la inspección, quedando el texto del acta:

“La Unidad Organizativa de Licenciamiento y Seguridad es responsable (...) reportan a la Unidad Organizativa de Licenciamiento y Seguridad para efectuar la incorporación de los datos en el programa de cálculo, que puede ser efectuada por la propia unidad responsable o por la Unidad Organizativa de Licenciamiento y Seguridad.”

Página 2 de 11, penúltimo párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

“La responsabilidad de la recopilación de datos para los indicadores I1, I3, I4 es de la Unidad Organizativa de Seguridad Integrada. En el caso del indicador B1, la recopilación de la información la lleva a cabo la Unidad Organizativa de Química y Radioquímica. Para el indicador B2, los datos”

Página 7 de 11, primer párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Página 7 de 11, apartado “Indicador B2, Fugas del refrigerante del reactor”. Comentario:

Se acepta parcialmente el comentario.

Se acepta el primer comentario, referente a la denominación de la unidad organizativa, que modifica el contenido del acta.

No se acepta el segundo comentario, debido a que, tanto los datos facilitados por el titular durante la inspección, como lo indicado en el procedimiento I/PV-53 Balance de agua del sistema de refrigerante del reactor, revisión 17 de 25/01/2022, son cada 72h. Esta información proporcionada por el titular con posterioridad a la inspección, deberá ser propiamente valorada por el CSN.

Se aceptan los tres últimos comentarios, referentes a la denominación de la unidad organizativa y la verificación que modifican el contenido del acta.

Quedando el texto en la forma siguiente:

“De forma análoga, la **Unidad Organizativa de Operación** es responsable de la aplicación del (...). La toma de datos se realiza **cada 72h**, se evalúan y contabilizan las fugas identificadas y (...), que se transfiere a la **Unidad Organizativa** de Licenciamiento y Seguridad, para su registro. Para la unidad I, se verificaron los datos correspondientes al cuarto trimestre de 2021 (...). Para la unidad II, se verificaron los datos correspondientes al primer trimestre de 2021 (...).”

Página 7 de 11, penúltimo párrafo. Comentario:

Se acepta el comentario, que modifica el contenido del acta, quedando el texto:

““..., habiendo contado con una participación activa...”.